

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
Área Técnica	4
Limitaciones al alcance	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información Financiera y Presupuestaria	4
Balance General	5
Activo	5
Bancos	5
Patrimonio	5
Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos	5
Estado de Resultados	5
Ingresos	5
Gastos	6
Estado de flujo de efectivo	6
Información Técnica	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Dictamen de Auditoría	11
Estados Financieros	13



Notas a los Estados Financieros	16
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	18
Hallazgos relacionados con el Control Interno	19
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	29
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	30
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	40
8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	40
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	41
10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	42
Visión	42
Misión	42





Guatemala, 17 de mayo de 2010

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Fideicomitente
FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA

Señor(a) Fideicomitente:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA con el objetivo de practicar auditoría al Fideicomiso.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 30 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo hemos emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo, elaboramos los Informes relacionados al Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 4 y 3 hallazgos (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente, el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Contratos suscritos con deficiencias
- 2 Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares
- 3 Deficiencias en el Reglamento Operativo del Fideicomiso
- 4 Deficiencia en la presentación de Estados Financieros





Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Incumplimiento a cláusulas contractuales
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
- 3 Incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos en las bases de Licitación, Cotización y Casos de Excepción

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Con base en el punto segundo del acta de Concejo número 7-2008 del 21 de febrero de 2008, y mediante escritura número tres (3) ante la Notario, Yoly Elizabeth Revolorio González de Osorio, del 30 de diciembre de 2008, se constituye el fideicomiso denominado "Fideicomiso Municipalidad de Chinautla, identificado como FIDEICHINAUTLA.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente la Municipalidad de Chinautla en donde comparecen como Fiduciario el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima BANRURAL y como Fideicomisario la Municipalidad de Chinautla.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo del fideicomiso es de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 30 de diciembre de 2,033.

Función

Objetivos y fines

Según la clausula cuarta de la escritura de constitución del fideicomiso, este se constituye con el propósito de cumplir con los objetivos siguientes: I) Administrar los fondos para la implementación de los proyectos que se determinen por parte de la Municipalidad; II) Implementar un sistema efectivo que optimice la captación de los fondos por parte de los contribuyentes relacionados y provenientes de los fondos que capta la Municipalidad de Chinautla; III) Administrar los recursos que resulten disponibles del fideicomiso luego de cumplir con los objetivos descritos, en la realización de proyectos de beneficio social que se enmarquen en las áreas de infraestructura, proyectos de agua potable, salud, educación, seguridad y otros en las diversas comunidades del Municipio de Chinautla; y, IV) Realizar por cuenta del fideicomiso los pagos necesarios y aquellos provenientes de contrataciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

Administración y destino de los fondos

La escritura de constitución del Fideichinautla indica en la clausula Quinta: De la administración y de los destinos del fideicomiso se debe considerar lo siguiente: A) De la administración de los fondos: a) Llevará el control administrativo y financiero de los fondos recibidos y de los pagos realizados, con el objeto de presentar informes mensuales al Fideicomitente, sobre el estado del Fideicomiso, y b) Que



la administración siempre mantenga disponibilidad de recursos que permitan la continuidad del Fideicomiso sin interrupciones, realizando las operaciones pertinentes para ello y B) De los destinos de los fondos: El fiduciario deberá atender las obligaciones del Fideicomitente en el siguiente orden de prioridad: Numero uno: Atender la comisión del Fiduciario, correspondiente al manejo del fideicomiso, cuando no lo cubran sus productos, así como cualquier otro gasto e impuesto derivado de la ejecución del mismo. Numero dos: Pago de los servicios contratados para el cumplimiento de los fines del fideicomiso. Numero tres: Trasladar los fondos para el pago de las obligaciones que tenga la Municipalidad con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y pagar las que le indique al Fiduciario de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en los contratos firmados, si las hubieren. Número cuatro: Pagar toda contratación de obra o prestación de servicios aprobados previamente en el cumplimiento de los fines del fideicomiso de conformidad con las instrucciones emitidas por el Fideicomitente.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoria se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Fideicomiso de la Municipalidad de Chinautla.

Verificar el cumplimiento del contrato del Fideicomiso de Chinautla, así como las leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a los objetivos y cláusulas del contrato del Fideicomiso y otros documentos relacionados.

Evaluar la gestión administrativa, operativa y financiera, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia de calidad del gasto en la ejecución de las actividades y proyectos planificados y desarrollados en el periodo de la revisión de auditoría.



Generar valor agregado a la gestión de los administradores y responsables del Fideicomiso, por medio de sugerencias y recomendaciones de auditoría, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos para el cual fue constituido.

Fiscalizar los proyectos realizados o en ejecución por el Fideicomiso de la Municipalidad de Chinautla.

Específicos

Evaluar la estructura organizacional, procedimientos, normas, directrices de operación, registros contables y documentación de soporte y procesos de control inmersos en los mismos, para establecer, determinar y medir la forma de cómo inciden en las cifras expresadas en los estados financieros a través del registro de las transacciones y su correspondiente documentación de soporte.

Evaluar en la parte administrativa y de control, los procesos de diagnóstico, planificación, autorización, aprobación, adquisición, adjudicación, desarrollo, cambios o modificaciones a planificación y seguimiento de los proyectos ejecutados y en proceso.

Obtener de los auditores gubernamentales de la Dirección de Infraestructura de la Contraloría General de Cuentas, una opinión sobre la existencia de los proyectos desarrollados por el Fideicomiso, así como sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales en relación a calidad de materiales, especificaciones técnicas, garantías, avance físico, calidad del gasto y otros asuntos relacionados y mencionados en los contratos suscritos para el efecto. Asimismo, determinar la razonabilidad entre el avance físico informado por los especialistas versus el avance financiero según registros contables.

Analizar, revisar, verificar, confirmar los procesos y respectivas autorizaciones y aprobaciones que soportan los ingresos y desembolsos de los recursos administrados durante el periodo bajo examen, incluyendo los saldos de disponibilidades en Bancos, al 31 diciembre 2009.

Evaluar el adecuado cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables al contrato del Fideicomiso y obligaciones del Fideicomitente.

Evaluar si en el procedimiento de modificación de los planes operativos se consideró la participación de la unidad ejecutora del programa con el fin de no



afectar los resultados de la ejecución.

Verificar la adecuada presentación de los estados financieros básicos, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables en Guatemala en el ámbito gubernamental al cual pertenece la Municipalidad como entidad Pública y como Fideicomitente para el presente contrato de Fideicomiso.

Evaluar los convenios y contratos administrativos suscritos por el Fideicomiso de la Municipalidad de Chinautla.

Verificar la existencia de las obras y su estado actual.

Evaluar el porcentaje de avance físico y calidad de construcción.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 30 de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009 presentada en el Balance General, Estado de Resultados y otra información financiera relacionada.

Área Técnica

El alcance de la fiscalización practicada, comprende el período del 01 de enero del 2009 al 31 de diciembre de 2009. Se evaluaron aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional.

Limitaciones al alcance

Durante la presente auditoría no se tuvo ninguna limitación al alcance de nuestro trabajo.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria



Balance General

En el Balance General el rubro de Activo asciende a Q.3,652,983.03 y Capital y Superavit Q.3,652,983.03

Activo

La cuentas de Activo están integradas por: disponibilidades por Q.0.01y un cuenta de depósito de ahorro de Q.3652,983.02.

Bancos

El Fideicomiso reporta al 31 de diciembre de 2009, disponibilidades por un monto de Q3,652,983.03. Los fondos fideicometidos son manejados en cuenta de Depósitos de Ahorro número 4-445-01432-9 en el Banrural, S. A. Los fondos de esta cuenta devengan una tasa de intereses del 4% anual.

Patrimonio

El Fideicomiso reporta como Capital Pagado al 31 de diciembre de 2009, un saldo de Q3,747,233.33 y esta determinado por aportaciones por el Fideicomitente al Fiduciario por Q43,275,133.33, menos el total de pagos que el Fiduciario realiza por instrucciones del Fideicomitente a los contratistas de obras por Q39,527,900.00.

Las aportaciones de la Municipalidad de Chinautla al Fideicomiso se integran por Q43,171,800 provenientes de convenios de cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala y Q103,333.33 que corresponden a parte de la aportación inicial del patrimonio fideicometido, por Q200,000, según escritura de constitución del fideicomiso.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El resultado del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2009, asciende a una pérdida de Q94,250.30.

Ingresos

Los ingresos reportados en el período auditado ascienden Q26,727.54



provenientes en su totalidad de intereses generados por los fondos manejados en la cuenta de ahorros en Banrural, S. A. Los ingresos reportados al 31 de diciembre 2009, no incluyen los que corresponden al mes de diciembre de dicho año.

Gastos

Los gastos reportados por el Fideicomiso por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, incluyen pago de comisiones bancarias al Fiduciario por Q120,671.83 y Otros Gastos que ascienden a Q306.01.

Estado de flujo de efectivo

El Fideicomiso reporta en el Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2009, lo siguiente:

Efectivo neto provisto en actividades de operación se encuentra conformado por la Pérdida del Ejercicio de Q94,250.30; el efectivo neto provisto en actividades de financiamiento asciende a Q3,747,233.33, el cual se integra por las aportaciones recibidas de la Municipalidad de Chinautla por Q43,275,133.33, menos, el Capital devuelto al Fideicomitente por Q39,527,900.00; el Capital devuelto al Fideicomitente es un término que el Fiduciario utiliza para identificar la Inversión que el Fideicomiso tiene en Obras de Infraestructura (Propiedad, Planta y Equipo) finalizados y en proceso, pero no liquidados ni devueltas a la Municipalidad de Chinautla, al 31 de diciembre de 2009. Efectivo al final del período Q3,652,983.03, en cuenta de Depósitos de Ahorro al 31 de diciembre de 2009.

Información Técnica

Área de Infraestructura Pública:

Construcción Escuela Pre Primaria Concepción Sacojito, según contrato administrativo 2-2009, de fecha 22 de abril del 2009, por un monto de Q1,500,000.00; Avance físico estimado 100.00%.

Muros de Contención Área Urbana y Rural, según contrato administrativo número 03-2009, de fecha 20 de abril del 2009, por un monto de Q9,000,000.00; Avance físico estimado 60.26%.

Pavimentación Calle Principal Tierra Nueva II, según contrato administrativo número 04-2009, de fecha 24 de abril 2009, por un monto de Q5,000,000.00; Avance físico estimado 100%.



Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Tierra Nueva I, según contrato administrativo número 05-2009, de fecha 20 de abril 2009 por un monto de Q1,700,000.00; Avance físico estimado 100%.

Construcción y Equipamiento Pozo Aldea El Durazno, según contrato administrativo número 06-2009, de fecha 21 de abril 2009, por un monto de Q2,000,000.00; Avance físico estimado 100%.

Construcción Vivienda Mínima, según contrato administrativo número 09-2009, de fecha 27 de abril 2009, por un monto de Q13,000,000.00; Avance físico estimado 46.24%.

Construcción y Equipamiento Pozo Aldea Concepción Sacojito, según contrato administrativo número 10-2009, de fecha 30 de abril 2009, por un monto de Q1,800,000.00; Avance físico estimado 100%.

Construcción Instituto Básico San Antonio Las Flores, contrato administrativo número 12-2009, de fecha 23 de abril de 2009, por un monto de Q1,500,000.00; Avance físico estimado 100%.

Construcción Calle Carretera Principal Santa Marta II, según contrato administrativo número (17-2009), de fecha 23 de noviembre de 2009, por un monto de Q1,500,000.00; Avance físico estimado 21%.

Monto total auditado Q.37,000,000.00

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

De la fiscalización efectuada a la infraestructura detallada anteriormente, no se encontraron aspectos que ameriten ser considerados como hallazgos.

COMENTARIOS

En la obra Construcción Escuela Pre Primaria, Aldea Concepción Sacojito, municipio de Chinautla, según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón de Losa de Prefabricada de viguetas y bovedillas, se obtuvo la siguiente información: Contratado 544.35 Metros Cuadrados menos 554.95 Metros Cuadrados auditados diferencia igual 0.55 Metros Cuadrados de más de este renglón, Avance Físico de este renglón 100%, encontrarse actualmente en uso de los estudiantes del Instituto, por lo que se cumplió el renglón del contrato y especificaciones técnicas y



planos, el proyecto se encuentra en finalizado, en condiciones aceptables y de buena apariencia.

En la obra Muros de Contención Área Urbana y Rural, municipio de Chinautla, según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra trabajos extras en ejecución en varias aldeas del municipio de Chinautla, tomando como muestra la aldea de Santa Marta, se procedió a comparar especificaciones del contrato suscrito contra los principales renglones de trabajo, existiendo la modificación del muro de block de soga por el trabajo extra Muro de Concreto Reforzado contratado 2,529.45 Metros Cúbicos se auditaron: 1,848.70 Metros Cúbicos de Muro de Concreto Reforzado, avance físico de este renglón 17.76%, en el expediente respectivo se determinó el avance físico 60.26%, según informe 01-2010, de fecha 24 de abril del 2010, el proyecto se encuentra en ejecución, por lo que se encuentra en proceso los renglones de trabajos extras del contrato, encontrándose los trabajos en condiciones aceptables y de buena apariencia.

En la obra Pavimentación Calle Principal Tierra Nueva II, del municipio de Chinautla, según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón el renglón de textura de concreto, se obtuvo la siguiente información: Contratado 11,102.00 Metros Cuadrados menos 11,188.27 Metros Cuadrados auditados diferencia igual 86.27 Metros Cuadrados de más de este renglón, Avance Físico de este renglón 100%, por lo que se cumplió el renglón del contrato y especificaciones técnicas y planos, el proyecto se encuentra en finalizado, en condiciones aceptables y de buena apariencia., encontrarse actualmente en uso, por los vecinos, por el transporte urbano, pesado y liviano.

En la obra Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Tierra Nueva I, del municipio de Chinautla, según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón de Trazo de línea de Conducción, se obtuvo la siguiente información: Contratado 785.00 metros lineales menos 789.00 metros lineales auditados diferencia igual 4.3 metros lineales de más de este renglón, Avance Físico de este renglón 100%, encontrarse actualmente en uso, 12 tapaderas de pozos de visita vistos, no se midieron alturas de los mismos, por lo que se cumplió el renglón del contrato y especificaciones técnicas y planos, el proyecto se encuentra en finalizado, en condiciones aceptables y de buena apariencia.

En la obra Construcción y Equipamiento Pozo Aldea El Durazno, del municipio de Chinautla según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón se ejecuto una la



caseta con mala alrededor, colocado de bomba sumergible y equipamiento eléctrico, incluyendo transformador eléctrico, en el momento de la visita se constato su funcionamiento, el uso del pozo está regulado por la municipalidad, Avance Físico de este renglón 100%, por lo que se cumplió el renglón del contrato y especificaciones técnicas y planos, el proyecto se encuentra en finalizado, en condiciones aceptables y de buena apariencia.

En la obra Construcción Vivienda Mínima, varias aldeas del municipio de Chinautla, según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón construcción de 372 viviendas mínimas, según visita de campo realizada por el suscrito el proyecto se encuentra ubicado aproximadamente, en las aldeas Concepción Sacojito, Santa Cruz Chinautla, San Antonio Las Flores, Tierra Nueva, Santa Marta, se procedió a comparar las especificaciones del contrato suscrito contra los principales renglones de trabajo ejecutados obteniendo la siguiente información de los reglones de trabajo del convenio de 372.viviendas que serán construidas, según documentación del avance físico presentada corresponde el avance físico al 46.24% de 172 viviendas construidas, por lo anterior se realizo un muestreo del universo de las viviendas de 21 viviendas, en las cuales se constato la ejecución de piso paredes de block visto, puertas de metal, ventarías, techo, baño, corredor, sistema eléctrico y agua potable, el proyecto se encuentra en ejecución, por lo que se cumplió el renglones de trabajos extras del contrato y especificaciones técnicas y planos, los trabajos están en condiciones aceptables y de buena apariencia.

En la obra Construcción y Equipamiento Pozo Aldea Concepción Sacojito, del municipio de Chinautla según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón colocado de bomba sumergible y equipamiento eléctrico, el uso del pozo está regulado por la municipalidad, Avance Físico de este renglón 100%, por lo que se cumplió el renglón del contrato y especificaciones técnicas y planos, el proyecto se encuentra en finalizado, en condiciones aceptables y de buena apariencia.

En la obra Construcción Instituto Básico San Antonio Las Flores, del municipio de Chinautla, según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón Cubierta de Lamina 290.7 Metros Cuadrados contratados menos 295.75 Metros Cuadrados diferencia 5.05 Metros Cuadrados de mas, Avance Físico de este renglón 100%, por lo que se cumplió el renglón del contrato y especificaciones técnicas y planos, el proyecto se encuentra finalizado, en condiciones aceptables y de buena apariencia.

En la obra Construcción Calle Carretera Principal Santa Marta II, del municipio de



Chinautla , según visita de campo realizada por el suscrito. Se procedió a comparar las especificaciones del contrato contra el renglón reparación del Terreno se constato la ejecución del corte de cajuela, vaciado de tierra de cajuela y la preparación de la Escarificación de la sub-rasante, Renglón Trazo contratado 3,157.69 Metros Cuadrados menos 3,719.89 Metros Cuadrados auditados diferencia 561.061 Metros Cuadrados de mas, Avance Físico de este renglón 21%, por lo que se cumplió el renglón del contrato y especiaciones técnicas y planos, el proyecto se encuentra en ejecución, en condiciones aceptables y de buena apariencia.





DICTAMEN

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Fideicomitente
Fideicomiso de la Municipalidad de Chinautla
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña del Fideicomiso de la Municipalidad de Chinautla al 31 de diciembre de 2009, y los estados relacionados de Resultados y de Flujo de Efectivo, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoria.

Practicamos nuestra auditoria de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y Normas de Auditoria Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoria incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoria también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

El Balance General al 31 de diciembre de 2009, presenta la inversión en obras ejecutadas durante dicho año, en forma neta en el Capital Pagado, utilizando cuenta denominada Capital Devuelto al Fideicomitente (saldo deudor). El Balance General no presenta la situación financiera en forma razonable, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (Hallazgo de Control Interno número cuatro).





En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo precedente, los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Guatemala, 17 de mayo de 2010.



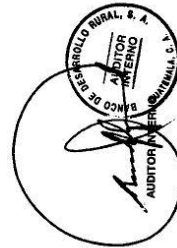
Estados Financieros

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	3,652,983.03	3,652,983.03	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
BANCOS		0.00	0.00	PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
OTROS BANCOS		3,652,983.03	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00	0.00	0.00
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00	0.00	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	0.00
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		0.00	0.00	SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	0.00
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00	0.00	CAPITAL PAGADO	3,747,233.33	3,747,233.33	0.00
SUMA		0.00	0.00	CAPITAL AUTORIZADO		43,275,133.33	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00	0.00	ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)		0.00	0.00
CARTERA DE CREDITOS		0.00	0.00	CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)		39,527,900.00	0.00
VIGENTES		0.00	0.00	CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)		0.00	0.00
AL DIA		0.00	0.00	CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-)		0.00	0.00
EN MORA		0.00	0.00	PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)		0.00	0.00
VENCIDOS		0.00	0.00	SUBSIDIOS (-)		0.00	0.00
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00	0.00	OTRAS APORTACIONES		0.00	0.00
EN COBRO ADMINISTRATIVO		0.00	0.00	TRASLADOS DE FONDOS (-)		0.00	0.00
EN COBRO JUDICIAL		0.00	0.00	RESERVAS DE CAPITAL		0.00	0.00
SUMA		0.00	0.00	RESULTADOS POR APLICAR		0.00	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00	0.00	UTILIDADES POR APLICAR		0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR		0.00	0.00	PERDIDAS POR APLICAR (-)		0.00	0.00
CUENTAS POR COBRAR		0.00	0.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO		-94,250.30	0.00
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00	0.00	SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT		3,652,983.03	0.00
GASTOS ANTICIPADOS		0.00	0.00	TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO		3,652,983.03	0.00
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		0.00	0.00				
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00	0.00				
INMUEBLES Y MUEBLES		0.00	0.00				
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00	0.00				
CARGOS DIFERIDOS		0.00	0.00				
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		0.00	0.00				
SUMA EL ACTIVO	3,652,983.03	3,652,983.03	0.00				

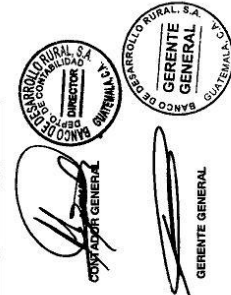
GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2010
LUGAR Y FECHA



CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS
GARANCIAS CARTERA DE CREDITOS
OTRAS CUENTAS DE ORDEN
CUENTAS DE REGISTRO
SUMA

0.00
0.00
0.00
0.00
0.00



GERENTE GENERAL

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
 CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS-

FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
 ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
 (CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		26,727.54
INTERESES	26,727.54	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		120,977.84
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	120,671.83	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	0.00	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	306.01	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(94,250.30)
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		(94,250.30)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
GANANCIA (PERDIDA) NETA		(94,250.30)

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2010 -


 DIRECTOR
 BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
 GUATEMALA, C.A.


 AUDITOR INTERNO
 BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
 GUATEMALA, C.A.


 GERENTE GENERAL
 BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
 GUATEMALA, C.A.



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(EXPRESADO EN QUETZALES)

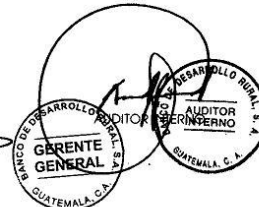
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE OPERACION	
Utilidad (Pérdida) del Período	(94,250.30)
Ajustes para conciliar en el resultado neto y el efectivo provisto por las actividades de operación:	
Depreciaciones y amortizaciones	0.00
Estimación por Valuación	0.00
Pérdida en liquidación de Activos Extraordinarios	0.00
Cambios Netos en activos y pasivos:	
Disminución en cuentas por cobrar	0.00
Disminución en cuentas por pagar	0.00
Aumento neto en activos extraordinarios	0.00
Efectivo Neto provisto en actividades de Operación	(94,250.30)
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE INVERSION	
Inversiones a largo Plazo	0.00
Adquisición de activos fijos	0.00
Efectivo neto en actividades de inversión	0.00
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO	
Aumento por aportaciones	43,275,133.33
Productos Traslados al fideicomitente	0.00
Capital Devuelto al Fideicomitente	(39,527,900.00)
Otras Aportaciones	0.00
Distribución de Utilidades por Aplicar	0.00
Efectivo Neto provisto en actividades de Financiamiento	3,747,233.33
Cambio neto en el efectivo	3,652,983.03
Efectivo al inicio del período	0.00
Efectivo al final del período	3,652,983.03
Inversiones	
Disponibilidades	3,652,983.03
Inversiones	0.00
Disponibilidades al 31 de diciembre de 2009	3,652,983.03

Guatemala, 01 de enero de 2010


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL



Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA** fue constituido mediante Escritura Pública número tres (03) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta de diciembre de dos mil ocho.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se encuentra: I) Administrar los fondos para la implementación de los proyectos que se determinen por parte de la Municipalidad; II) Administrar los recursos que resulten disponibles del fideicomiso luego de cumplir con los objetivos descritos, en la realización de proyectos de beneficio social que se enmarquen en las áreas de infraestructura, proyectos de agua potable, salud, educación, seguridad, y otros en las diversas comunidades del Municipio de Chínautla; y III) Realizar por cuenta del fideicomiso los pagos necesarios y aquellos provenientes de contrataciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Optativo
- 2) Impuesto de Solidaridad
- 3) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- A. La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.
- B. El registro de los productos es bajo el método de lo percibido. Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren que todos los productos se reconozcan por el método de lo devengado.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 4% anual, capitalizable mensualmente.

NOTA No. 4 Disponibilidades:



Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2009 es de Q.0.01. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, se convierte en una cuenta de obligaciones por administración- Fideicomisos- dentro de la contabilidad del Fiduciario.

La cuenta "Otros Bancos" se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de ahorro y su saldo al 31/12/2009 es de Q.3,652,983.02.

NOTA No. 5 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2009 asciende a Q.43,275,133.33.

NOTA No. 6 Gastos Del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2009, se integran por los rubros siguientes:

Comisiones	Q.120,671.83
Gastos Extraordinarios	Q. <u>306.01</u>
Total	Q.120,977.84

Comisiones Bancarias:

De acuerdo a la cláusula NOVENA de la Escritura Pública número 3 de fecha 30 de DICIEMBRE de 2008, las comisiones bancarias se calculan aplicando el uno por ciento (1%) anual sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

Gastos Extraordinarios:

Estos corresponden a la habilitación y autorización de libros a utilizar para los registros contables del Fideicomiso.

Guatemala, 01 de enero de 2010

Lic. Luis Fernando Hernández García
Contador General



Rudy Alejandra Ovalles Barrios
Auditor Interno





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Fideicomitente
Fideicomiso Municipalidad de Chinautla
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Municipalidad de Chinautla al 31 de diciembre de 2009, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el Fiduciario.

Evalúamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Guatemala, 17 de mayo de 2010.



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Hallazgo No.1

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

Se detectaron deficiencias en elaboración de los contratos.

En la cláusula séptima (7º) de los contratos administrativos elaborados para las obras y proyectos desarrollados por el Fideicomiso de la Municipalidad de Chinautla (Fideichinautla) durante el año 2009, relacionada con las sanciones, se indica que si el contratista no ejecutare los trabajos dentro del plazo estipulado, se obligará al pago de una sanción a la Municipalidad de Chinautla por la cantidad equivalente al punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato por el atraso en que incurra.

En el contrato administrativo número 06-2009, de la obra Construcción y Equipamiento Pozo Aldea El Durazno, en la cláusula segunda, objeto del contrato, se menciona a la Empresa Equival, S. A., siendo lo correcto Construcciones Equite, S. A.

En el contrato administrativo número 12-2009, de la obra Construcción Instituto Básico San Antonio Las Flores, se indican dos (2) plazos, ocho (8) meses en la parte final de la cláusula segunda (2º) y seis (6) meses en la cláusula séptima (7º).

En la escritura de constitución del Fideichinautla se detectaron errores de redacción y omisiones, así:

Al indicar el número del Acuerdo del Concejo Municipal base para la constitución del Fideicomiso se menciona el número 17-2008, siendo el correcto el 7-2008 del 21 de febrero de 2008.

Se omite el inciso “c” de la literal “B” de la clausula séptima.

Se omite los incisos “f”, “g” y “h” del números II) romanos, literal “B”) de la cláusula séptima DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En la cláusula séptima, inciso “A”, numeral I) Del Fideicomitente, inciso “d”, se indica como Derecho una típica Obligación de éste, que es la de “facilitar al fiduciario fondos libres de gravámenes...”. En el inciso “d” del numeral II) Obligaciones, se vuelve a repetir dicho compromiso.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, de aplicación general, en el inciso 1.2, Estructura de control interno, indica que “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

El Código de notariado en el artículo catorce (14) indica: “Serán nulas las adiciones, enterrrenglonaduras y testados, si no se salvan al final del documento y antes de las firmas. Las enmendaduras de palabras son prohibidas. Asimismo el artículo treinta y uno (31) de ese mismo código dice que: “Son formalidades esenciales de los instrumentos públicos: 1. El lugar y fecha del otorgamiento, 2. El nombre y apellidos de los otorgantes. 3. Razón de haber tenido a la vista los documentos que acreditan la representación legal suficiente de quien comparezca en nombre de otro. 4. La intervención de intérprete, cuando el otorgante ignore el español. 5. La relación del acto o contrato con sus modalidades. 6. Las firmas de los que intervienen en el acto o contrato, o la impresión digital en su caso”. Por su parte el artículo treinta y dos (32) indica que: “La omisión de las formalidades esenciales en instrumentos públicos, da acción a la parte interesada para demandar su nulidad, siempre que se ejercite dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha de su otorgamiento.

Por su parte el artículo ochenta y cinco (85) del decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado dice: “Retraso en la Entrega. El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionara con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; cuando éste comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso.

Causa

Falta de revisión previa a la aprobación y firma de los contratos.

Efecto

Posibles incidencias y efectos en el cumplimiento de las estipulaciones de los contratos suscritos. En caso de reclamos o posibles litigios, podrían presentarse



imposibilidades u obstáculos de carácter administrativo o legal.

Recomendación

Establecer procedimientos, por escrito, que permitan efectuar revisión completa y minuciosa de los contratos, tanto de fondo como de estilo, previo a su aprobación y firma.

Para las deficiencias detectadas, deben realizar las modificaciones que correspondan.

La cláusula número décima sexta del contrato de Fideicomiso, permite y soporta modificaciones a este contrato.

Comentario de los Responsables

“Esta cláusula es complementaria ya que la verdadera presión vendría de la reclamación de las fianzas respectivas; en todo caso la Municipalidad de Chinautla utilizaría todos los medios que la ley le proporciona para resarcirse de los daños que le infrinja un contratista, aún cuando hasta la fecha no se ha suscitado un solo caso. Con la observación se procederá a modificar el texto adecuándolo al artículo a que se refiere”.

“Se adjunta el contrato administrativo con la enmienda que corrige la deficiencia de forma, observada por usted”.

“El número correcto del acta de constitución es el 7-2008, mencionada en la Escritura de constitución del Fideicomiso, sin embargo esto sucedió en la digitación de información y no constituye error de fondo sino únicamente de forma, por lo que no tiene consecuencia de tipo legal, adjunto a la presente nota aclaratoria de la Licenciada Revolorio”.

“El inciso “c” en la cláusula séptima de la escritura de Fideicomiso no debe tomarse en cuenta, derivado que no existe dicho inciso”.

“La cláusula séptima, de la Escritura del Fideicomiso, donde se establece: Facilitar al Fiduciario los fondos del Patrimonio Fideicometido libre de gravámenes, anotaciones, limitaciones que pudiera afectar los objetivos del fideicomiso” y “Facilitar al Fiduciario la administración del Patrimonio Fideicometido, según lo pactado en esta Escritura” se considera que es una situación normal en haber especificado el contenido de los conceptos descritos anteriormente, derivado que tanto la Municipalidad como el nuevo ente de fideicomiso deben de tener flexibilidad en asignar y proporcionar los fondos del Patrimonio Fideicometido para el buen desarrollo y alcance del objetivo propuesto en la creación del fideicomiso



y en ningún momento afecta el objetivo final del mismo, derivado que también se lleva un control interno estricto por parte de la Municipalidad de los fondos fideicometidos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista que las respuestas no cubren los aspectos fundamentales expuestos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla, como Representante del Fideicomiso, de Cinco Mil Quetzales (Q5,000.00).

Hallazgo No.2

Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares

Condición

Las bitácoras de las obras desarrolladas por el Fideicomiso durante el año 2009, así como las actas elaboradas para el proceso administrativo de las mismas, no contienen los formalismos requeridos. Las deficiencias detectadas se mencionan a continuación:

1. La última acta registrada en el libro de Bitácora del proyecto “Construcción calle pavimentada Rodríguez El Sauzalito, Calle principal Tierra Nueva II, 18 avenida 28 calle a Finca San Rafael, Municipio de Chinautla”, identificado con el Nog: 752592, está fechada el 8 de junio de 2009 e indica que el avance de la obra es del 39%. Sin embargo, reportes de Tesorería indican que el avance físico y financiero de la obra es un 95%. Bitácoras desactualizadas es una deficiencia que se presenta para casi todos los proyectos desarrollados durante el año 2009.
2. Las bitácoras de todos los proyectos desarrollados durante el año 2009, describen los eventos y situaciones en forma muy general y no contienen el nivel de detalle mínimo que este tipo de registro debe contener. Asimismo, no indican quienes comparecen y en la calidad en que lo hacen. Por otro lado, en todas las actas registradas en estos libros no se indica cómo va el avance físico con relación al cronograma y otros detalles relacionados.
3. Para el proyecto Construcción Vivienda Mínima identificado con Nog: 752606, el acta número dos (2) tiene fecha 29 de agosto de 2009 y el acta número 3 tiene fecha 15 de julio de 2009, lo que denota que el registro de la



bitácora no se está llevando en forma cronológica. Asimismo, en acta número once (11) del 7 de diciembre de 2009, se indica que el avance físico medio es de 45%. Sin embargo, el acta número trece (13) del 22 de diciembre de 2009, del libro de actas de Recepción de Obras, indica la recepción de la obra.

4. Generalmente, las actas de recepción de ofertas, adjudicación de obras municipales e inicio de obras, se redactan en forma muy general y no documentan los formalismos administrativos, de controles internos y legales que se requieren. Además no cumplen con el suficiente nivel de detalle que se necesita.
5. Copia de la certificación de punto décimo tercero (13º) de acta número 16-2009 del Concejo, por la aprobación de contrato administrativo, indica que el contratista es Constructora Equite, S. A., siendo lo correcto Constructora Aguirre, S. A. Asimismo, en el punto número Octavo (8º.) de dicha acta, aprueba el contrato administrativo de ejecución de obra número 3-2009, siendo el correcto el número 8-2009.
6. Las actas de Concejo Municipal, no revelan evidencia alguna de revisión, análisis, ni aprobación de los estados financieros mensuales del Fideicomiso, emitidos por el Fiduciario.
7. Las actas del libro de recepción de obras no están firmadas por el representante de la empresa constructora. Asimismo, en dichas actas no participa ningún representante del Consejo Departamental de Desarrollo (Codede). Generalmente, esta deficiencia ocurre para la totalidad de obras realizadas durante el año 2009.

Criterio

El último párrafo de la norma de control interno 5.5 dice: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Por su parte, la norma de control interno número 1.9 dice: “Instrucciones por escrito; La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional”. Asimismo, la número 1.10 indica: “Manuales de funciones y procedimientos; La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son



responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

El inciso seis (6) del punto décimo (10º) “Otras responsabilidades de la Municipalidad”, del Convenio entre el Codede y la Municipalidad, indica: “Suscribir en forma conjunta con el Consejo el acta de finalización de la obra”.

Causa

Deficiente control interno que no permite disponer de información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas de la gestión del Fideicomiso.

Efecto

Imposibilita a la administración del Fideicomiso, promover un grado razonable de efectividad, eficiencia y economía, en la administración y uso de los recursos públicos así como detectar los riesgos de errores e irregularidades como base para identificar sus causas y promover acciones para eliminar las debilidades de control existentes.

Recomendación

Implementar un control interno adecuado que permita promover el cumplimiento de las políticas, normas, directrices, procedimientos y funciones que dicte la máxima autoridad del Fideicomiso, así como las leyes y reglamentos aplicables, para alcanzar las metas y objetivos programados.

Comentario de los Responsables

“Consideramos que esta situación no ha perjudicado el proceso de ejecución de los proyectos ni los fondos fideicometidos, sin embargo se tomaran las acciones pertinentes para mejorar la descripción de los documentos tratados, conforme a sus recomendaciones”.

“Se procedió a realizar la corrección en base a la observación reportada”.

“Se tomaran en cuenta sus observaciones, dictando las medidas pertinentes en el proceso de calificación de oferta para los eventos posteriores”.

“De acuerdo con la observación realizada por usted, aducimos que se debió únicamente a un error involuntario de digitación”.

“Los estados financieros son generados por una entidad bancaria y revisados por profesionales en materia de auditoría, entidad que forman parte del Comité



Técnico del Fideicomiso, los que apegados a la norma contable respectiva elaboraron los Estados Financieros respectivos, sin embargo consideramos que ellos están en la obligación de proporcionar información adicional, ante el ente fiscalizador cuando así lo requiera. En atención a su observación se nombrará a la Tesorera Municipal para que cumpla con esta función e informe al Consejo para su conocimiento, en cuanto al análisis y aprobación consideramos que es función del ente Fiduciario, por ser una situación meramente financiera de competencia administrativa”.

“Por descuido de los representantes de las empresas, no firmaron las actas del libro de recepción de obras, se les requirió a ellos que en forma inmediata se presenten a firmar dichas actas, lo que se hará de su conocimiento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que los comentarios de la administración no atienden sustancialmente las deficiencias en el procedimiento. Los compromisos descritos son aceptados, siempre que estos se materialicen de forma indicada y adecuada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica para el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla, el Secretario Municipal, la Directora de la Oficina Municipal de Planificación y los miembros de la Junta de Calificación y Adjudicación nombrada para todos los eventos de licitación del año 2009, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, de Dos Mil Quetzales (Q2,000.00), a cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencias en el Reglamento Operativo del Fideicomiso

Condición

En la preparación del Reglamento Operativo no hay evidencia de la participación del Fiduciario en su elaboración, aceptación y firma, asimismo, no se obtuvo evidencia de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Chinautla y por otro lado, no hay evidencia de comunicación de dicho reglamento al Fiduciario.

Criterio

La escritura de constitución del Fideicomiso, en el inciso c), numeral I) literal A), de la cláusula séptima dice: “Elaborar, conjuntamente con el Fiduciario los procedimientos de operación para el buen funcionamiento del Fideicomiso”. Por otro lado, en la misma cláusula, literal B) DEL FIDUCIARIO, numeral I) Derecho,



inciso b) dice: “Elaborar conjuntamente con el Fideicomitente los procedimientos de operación para el buen funcionamiento del Fideicomiso y que se requieren para conservar y proteger el Patrimonio Fideicometido”. Por otro lado, las partes deben estar en concordancia con lo que indica la cláusula decima quinta (15) “Cláusula compromisoria”, del contrato de constitución del Fideicomiso.

Causa

Las partes incumplieron con lo pactado en la escritura de constitución del Fideichinautla.

Efecto

El Fiduciario no conoce el contenido del Reglamento Operativo del Fideicomiso.

Recomendación

El Concejo Municipal debe aprobar el Reglamento Operativo, para posteriormente obtener la aceptación del Fiduciario.

Comentario de los Responsables

“Se adjunta la certificación del punto del acta del Concejo Municipal en donde se encuentra la aprobación y vigencia del Reglamento Operativo del Fideicomiso”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en vista de que la respuesta de la administración no atiende en forma completa la deficiencia y el efecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla y los nueve (9) miembros del Concejo Municipal, de Dos Mil Quetzales (Q2,000.00), a cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencia en la presentación de Estados Financieros

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2009, presenta la inversión en obras ejecutadas durante dicho año, en forma neta en el Capital Pagado, utilizando cuenta denominada Capital Devuelto al Fideicomitente (saldo deudor).

Criterio

El artículo 785 del Código de Comercio, Obligaciones del Fiduciario, en el inciso



4º) dice: “Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada en sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quién corresponda, por lo menos anualmente o cuándo en fideicomitente o el fideicomisario se lo requiera”.

La cláusula duodécima, de la escritura de constitución del Fideicomiso, Reintegro del Patrimonio Fideicometido, dice: “El Fiduciario será depositario de los bienes dinerarios del fideicomiso de conformidad con los fines y durante la vigencia de este. Al concluirse el plazo establecido y sus prorrogas si las hubiera los bienes, disponibilidades de efectivo y además activos que figuren en los estados financieros del Fideicomiso, el Fiduciario deberá devolver el Patrimonio Fideicometido directo al Fideicomitente”.

Por su parte el Reglamento Operativo del Fideicomiso en el artículo 10 dice: “Información contable. Los estados financieros del Fideicomiso serán preparados por el Fiduciario mensualmente notificando de sus operaciones al Fideicomitente quien los registrará en sus documentos contables para efecto de la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación”.

La Norma Internacional de Contabilidad número uno (1), “Presentación de Estados Financieros” así como la número dieciséis (16) “Inmovilizado Material” (Propiedad, Planta y Equipo), requieren que la inversión en obras se presente en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo. La aplicación de estas normas, para Guatemala, surten efecto optativo a partir de enero 2008 y obligatoria a partir de enero 2009, para la presentación de estados financieros.

Causa

Incumplimiento por parte del Fiduciario al Código de Comercio, Escritura de Constitución y Normas Internacionales de Contabilidad.

Efecto

El Balance General no presenta la situación financiera en forma razonable, de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.

Recomendación

El Fideicomitente debe girar instrucciones al Fiduciario para que la inversión en obras se presente de acuerdo a principios y normas contables aplicables, en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, mientras dichos activos no sean reintegrados al Fideicomitente, en atención a la cláusula duodécima del contrato del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

“Esta observación la consideramos como una situación fuera de nuestro alcance,



derivado que es el Banco quien la realiza; como anteriormente lo especificamos, por lo que solicitamos de usted sus observaciones pertinentes para remitirlas por escrito a la administración de Fideicomiso en Banrural y requerirlo como lo solicita”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el comentario de la administración no proporciona las acciones concretas para atender y desvanecer la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica para el Alcalde y Tesorero de la Municipalidad de Chinautla, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, de Dos Mil Quetzales (Q2,000.00), a cada uno.





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Fideicomitente
Fideicomiso Municipalidad de Chinautla
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Municipalidad de Chinautla al 31 de diciembre de 2009 y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el Fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 17 de mayo de 2010.



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No.1

Incumplimiento a cláusulas contractuales

Condición

1. No se cumple con la presentación del avance físico y financiero de las obras, al Consejo Departamental de Desarrollo. Esta situación se presenta en forma general para todos los proyectos desarrollados por el Fideicomiso durante el año 2009.
2. Los contratos de obras no incluyen lo relacionado con la obligación de los entes receptores de recursos públicos de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. Esta situación se presenta para todos los contratos firmados por la Municipalidad y las empresas adjudicatarias.
3. En el convenio número 12-2009 entre el Codede y la Municipalidad se indica que la obra Construcción Vivienda Mínima Urbana y Rural, Nog: 769479, tendrá un plazo de cuatro (4) meses. El Contrato con el adjudicatario indica un plazo de 6 meses para la terminación de la obra. Esta discrepancia ocurre para otros proyectos.
4. A la fecha de la auditoría, el patrimonio fideicometido ascendía a Q103,333.33, conformado por aportaciones realizadas así: el 17 de febrero 2009 Q333.33, el 11 de mayo de 2009 Q100,000 y el 21 de julio de 2009 Q3,000. Por lo que no se completó el capital fideicometido inicial de Q200,000.00.

Criterio

El inciso doce (12) del punto noveno (9º) del convenio con el Codede, indica: "Presentar al Consejo, en los formularios correspondientes dentro de los primeros ocho días de cada mes, el avance físico y financiero de la obra del mes inmediato anterior."

La primera parte del punto décimo primero del Convenio de cofinanciamiento entre el Codede y la Municipalidad, según el artículo 144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, indica: "El contrato que se suscriba con la empresa adjudicataria, debe incluir una cláusula que establezca la obligación de dichos entes receptores de recursos públicos de: A) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de



Cuentas, proporcionando a la misma, los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran”.

La cláusula tercera de la escritura de constitución del Fideicomiso indica que el patrimonio fideicometido inicial será de Q200,000.00.

Causa

Deficientes procesos de revisión para asegurar información oportuna y exacta e incumplimiento de las responsabilidades del Fideicomitente en relación a la aportación del patrimonio fideicometido.

Efecto

Posibilidad de incidencias negativas en el logro de los objetivos del contrato de fideicomiso.

Recomendación

El Fideicomitente debe cumplir con las cláusulas del contrato para evitar posibles ineficiencias administrativas y operativas en el desarrollo de las actividades para las cuales se constituyó el Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

“En atención a su observación se remitirán las observaciones a la Accesoría Jurídica , para que se modifique lo necesario y solicitar al Consejo De Desarrollo lo pertinente en el presente caso”.

“Se tomaran en cuenta en los contratos, la aplicación de esta obligación, de conformidad con su observación”.

“El plazo válido para el expediente es el que esta descrito en el Contrato respectivo, porque aún el plazo del Convenio puede ser modificable dado que cuando se firma no necesariamente tiene financiamiento y puede estar vigente y sin embargo no ejecutable por falta de fondos, el problema se suscita además porque la administración del Consejo de Desarrollo no permite que los convenios abarquen mas de un período fiscal por cuestión de orden contable y administrativo propio; sin embargo la relación contractual entre la unidad ejecutora (Municipalidad) y contratista es el tiempo real de ejecución de la obra”.

“No existió tal aporte dado que no se tenían los fondos suficientes para ello. Ambas partes verbalmente aceptaron tal situación, y esto no constituyo falta de ejecución de los proyectos, como se pacto en el contrato correspondiente. Asimismo se adjunta boleta de depósito por la cantidad de Q.333.33”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que la documentación presentada no lo desvanece. Los compromisos descritos son aceptados, toda vez que estos se materialicen de forma indicada y adecuada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica para el Alcalde, Tesorero y Directora de la Oficina Municipal de Planificación de la Municipalidad de Chinautla, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, de Dos Mil Quetzales (Q2,000.00), a cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el proceso de licitación para los eventos llevados a cabo durante el año 2009, se detectaron las siguientes situaciones:

1. Para los quince (15) eventos realizados durante el año 2009, no se encontró la evidencia de los razonamientos y justificaciones adoptados por la Junta de Calificación y Adjudicación, en el proceso de evaluación y asignación de puntos en calificación de las ofertas, según las "Hojas de criterios de calificación de ofertas".
2. Las bases de licitación de los quince (15) eventos realizados durante el año 2009, no indican la ponderación que les correspondería a cada condición o requisito, al momento del análisis y evaluación de las ofertas.
3. Según la hojas de "Criterios de Calificación de Ofertas" utilizadas para todos los eventos de licitación realizados durante el año 2009, el requisito "profesional propuesto para dirigir la obra", se calificó con cero (0) puntos. Este criterio tiene un peso de 5 puntos sobre 100.
4. Para el evento de licitación del proyecto Construcción Vivienda Mínima, identificado con el Nog: 752606, dos empresas ofrecieron igual oferta económica. Sin embargo, bajo el requisito "Precio" se asignó distinta calificación.
5. Para el evento de la obra Construcción Vivienda Mínima Tierra Nueva I y II, identificada con el Nog: 756458, los tres oferentes presentaron la constancia del Registro de Precalificados de Obras. Sin embargo, en la hoja de criterios de calificación de ofertas, la Junta asigna 15, 13 y 15 puntos, al primero, segundo y tercer puesto, respectivamente, de un total máximo de 15 puntos. Asimismo, para este mismo evento, dos (2) ofertas económicas diferentes,



- entre ellas la ganadora, fueron calificadas con el mismo punteo, 40 puntos, que es la valoración máxima para el requisito precio.
6. Para el evento de la obra Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Tierra Nueva I, identificado con Nog: 752568, se presentaron tres (3) ofertas económicas por Q1,700,000, Q2,250,300 y Q2,040,000. Estos precios fueron calificados con 40, 30 y 28 respectivamente.
 7. Para el evento del proyecto Construcción Vivienda Mínima, identificado con el Nog: 912468, Multitel, S. A., uno de los oferentes, presentó su cotización a nombre de: Asociación para el Desarrollo Comunitario – ONG “Hoy Guatemala – ONG”. Para este mismo evento, ninguno de los oferentes indica el plazo ofertado. Sin embargo, los tres participantes recibieron la máxima calificación, cinco (5) puntos.
 8. Para el evento de la obra Construcción y Equipamiento de Pozo Aldea Sacojito, identificada con Nog: 756431, la adjudicataria presentó oferta económica por Q1,795,000. Sin embargo, en acta de recepción de ofertas, en acta de adjudicación y en el contrato administrativo respectivo, se menciona un monto de Q1,800,000. Los fondos para esta obra, otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo ascienden a Q1,800,000.
 9. Para todos los eventos de licitación llevados a cabo por el Fideicomiso durante el año 2009, fueron nombrados tres (3) empleados de la Municipalidad de Chinautla, como miembros de la Junta de Licitación.
 10. Las bases de licitación de todos los eventos realizados durante el año 2009, no contienen el requisito relacionado con la garantía de fianza de saldos deudores.
 11. El numeral trece (13) de las bases, análisis y evaluación de las ofertas, se redacta de una manera muy general y ambigua y no indica o define la ponderación o puntaje que tendrá cada criterio al momento de ser evaluado y calificado. Esta situación se presenta para todos los eventos desarrollados durante el año 2009, en vista de que el patrón o formato utilizado para la elaboración de las bases de licitación, fue el mismo para todos los eventos.
 12. Las bases de licitación de todos los eventos desarrollados durante el año 2009, no indican el requisito de precalificación. No obstante, en los expedientes se encontró archivada dicha constancia, generalmente sólo de la empresa adjudicataria.
 13. No se publicó en el portal de Guatecompras la adjudicación de la obra Construcción Vivienda Mínima, identificada con el Nog: 912468.

Criterio

El artículo nueve (9) del Reglamento Operativo del Fideicomiso, Información técnica y seguimiento del expediente, dice: El Fideicomitente hará un expediente conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado en todos y cada uno



de los artículos que le son inherentes”. Asimismo, dicho reglamento, en la parte final del artículo doce (12) indica: “El representante nombrado por el Fideicomitente solicitará al Fiduciario el pago correspondiente a cada proyecto de acuerdo con el reporte realizado y conforme el cumplimiento del expediente y lo que para el efecto contempla la Ley de Contrataciones del Estado”.

El artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica los requisitos mínimos que deberán contener las bases de licitación, entre estos, específicamente el inciso 12 indica los criterios que deberán seguir la Junta de Licitación, para calificar las ofertas recibidas.

En relación a la ponderación que debe tener cada criterio a calificar, El artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado literalmente dice: “Criterios de Calificación de Ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimara cada uno de los referidos elementos, salvo que en estas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado”.

Asimismo, la parte final del segundo párrafo del artículo doce (12) del acuerdo gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: “Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables”.

El último párrafo del artículo 9 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado también dice que: “En ningún caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las Bases de Licitación. Del cumplimiento de este requisito serán responsables los miembros de la Junta de Licitación”.

Con relación a la integración de la Junta de Licitación, el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: “Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado”.



En relación al requerimiento de garantías el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de contrataciones del Estado dice: “De Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía”.

El artículo 76 del decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, indica: “Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley. No podrán estar inscritos en el Registro de precalificados quienes por dolo o mala fe, hayan dado lugar a la resolución, rescisión, terminación o nulidad de contratos celebrados con el Estado, declarado por tribunal competente”.

El artículo 14 del decreto número 27-2009 del Congreso de la República, reformas al decreto número 57-92, Ley de contrataciones del Estado, indica la obligación de publicar y gestionar en Guatecompras, entre otras, las actas de adjudicación.

Causa

El Fideicomiso no dispone de una estructura y procedimientos adecuados que le permitan desarrollar procesos de compra ordenados y apegados a la legislación y normas relacionadas. El personal carece de funciones y manuales o directrices que aseguren procesos libres de errores e irregularidades. Las deficiencias detectadas revelan que la función de supervisión en este proceso no alcanza los niveles mínimos de aseguramiento.

Efecto

La falta de aplicación del Reglamento Operativo del Fideicomiso, las bases de licitación y la Ley de Contrataciones del Estado, puede incidir en errores y discrepancias en el proceso de selección de la oferta más adecuada a los intereses del Fideicomiso.

Recomendación

La administración del Fideicomiso debe establecer un procedimiento adecuado y eficiente que incluya funciones para cada responsable para el desarrollo de los eventos de licitación, haciendo énfasis en las fases de elaboración, revisión,



supervisión y aprobación. Este procedimiento debe incluir aspectos de control interno así como los aspectos legales aplicables contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado y otra legislación aplicable.

Comentario de los Responsables

“Los criterios de calificación están dados en la Ley , la aplicación y/o interpretación de esta es la que puede variar; en el caso que nos ocupa los criterios pueden considerarse erróneos por la aplicación de estos y la justificación posiblemente se debe a la omisión de este cuadro descriptivo y criterios a aplicar, sin embargo se tomaran las medidas de control pertinentes en este caso específico”.

“Esos aspectos en su mayoría son criterios tomados por la Junta de Calificación, basados posiblemente en la interpretación de la Ley. Se tomaran medidas pertinentes para atender sus observaciones de estas situaciones relacionadas con las bases de licitación, y mejorar estos procesos en eventos posteriores”.

“Se tomaran en cuenta sus observaciones, dictando las medidas pertinentes en el proceso de calificación de oferta para los eventos posteriores”.

“Se adjuntan los documentos en mención. Por un error de archivo los documentos no se encontraban en el expediente al momento de revisión. Salvamos nuestro compromiso presentándolo en este momento”.

“De acuerdo al análisis de la Comisión de Calificación, por este error detectado en la oferta, no se tomo en cuenta la participación de la empresa Multitel, S.A.”

“Se adjunta Oficio en donde se aclara sobre esta situación mencionada”.

“La Ley de Contrataciones del Estado es clara e indica que las fianzas son cinco y no se pueden tergiversar tal concepto, aunque se hubiese puesto en las bases y no se requieran es un requisito que no puede modificarse”.

“Se adjuntan los documentos en mención. Con la observación de que por error de archivo, los documentos no se encontraban en el expediente al momento de revisión. Salvamos nuestro compromiso presentándolo en este momento”.

“Se hace mención que debido a error involuntario al momento de subir el Acta de Adjudicación de la obra en el Portal de Guatecompras, se subió el Acta de Recepción; derivado de esto se adjunta fotocopia del la Publicación en el que se puede constatar a que empresa se le adjudico la obra”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por los incumplimientos a las leyes mencionadas. Las respuestas de aceptación son admitidas toda vez que las mismas se realicen en forma apropiada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica para Alcalde Municipal, miembros del Concejo Municipal, Tesorero, Directora de la Oficina Municipal de Planificación y Junta de Calificación y Adjudicación nombrada para el año 2009, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, de Dos Mil Quetzales (Q2,000.00), a cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos en las bases de Licitación, Cotización y Casos de Excepción

Condición

1. En el evento de licitación para la obra identificada con el Nog 752592, el oferente Construcciones Equite, S. A. no cumplió adecuadamente el requisito de no ser moroso del Estado, en vista de que en la declaración jurada no menciona a la empresa, sino solamente a sus personeros y al representante legal de la misma.
2. Para los quince (15) eventos de licitación llevados a cabo durante el año 2009, ninguno de los oferentes presentó documentación relativa a contratos similares que haya ejecutado durante los últimos años. Por otro lado, el cuadro de criterios de calificación de ofertas no revela específica y claramente si dicho requisito está siendo calificado.
3. Para el proyecto Construcción de Vivienda Mínima Tierra Nueva I y II, Santa Faz, sectores de San Julián y Los Pocitos, Nog: 756458, el convenio del Codede con la Municipalidad indica que el plazo de la obra será de cuatro (4) meses, mientras que las bases indican un plazo de cinco (5) meses. El contrato firmado con el adjudicatario indica cuatro (4) meses. Esta situación de los plazos se repite para otros proyectos.
4. Para la totalidad de los eventos realizados durante el año 2009, se calificó el requisito "calidad", sin disponer de ningún documento para poder evaluarla. Este criterio tiene un peso de 5 puntos sobre 100.
5. No se califica el requisito "Experiencia y Capacidad Técnica" indicado en las bases de todos los eventos de licitación realizados durante el año 2009, ninguno de los oferentes presenta documentación demostrando dicho



requisito.

6. Para el evento correspondiente al proyecto “Ampliación Mercado Colonia Santa Luisa, Nog: 756466, la empresa adjudicataria no cumplió con el requisito de plazo ofertado. Sin embargo, en la correspondiente hoja de “criterios de calificación de ofertas”, bajo el título “Tiempo”, la Junta le asignó 5 puntos, que es el punteo máximo para este requisito.

Criterio

El inciso diez (10) del artículo diecinueve (19) “Requisitos de las bases de licitación”, del decreto 57-92, Ley de contrataciones del Estado, indica que: no ser deudor moroso del Estado, es, entre otros, un requisito mínimo que deben contener las bases de licitación. Por otro lado, el numeral ocho (8) Condiciones Legales de las bases de licitación, inciso 8.5, literalmente dice: “la oferta que se adjudique, así como éstas bases, formarán parte integral del contrato que se suscriba”.

En el inciso 9.1.5 de las bases de licitación, indica como condiciones de la oferta, que el oferente deberá presentar documentación relativa a “Detalle el número de contratos con características iguales o similares al objetivo de este proceso, ejecutados durante el período del año 2007 al 2009, indicando el monto de cada uno de los contratos, nombres, direcciones, teléfonos de las empresas o instituciones en donde se ejecutó. Se deben incluir los finiquitos o constancias, donde se demuestre la total conformidad y entera satisfacción, otorgados por las empresas o instituciones en las cuales se ejecutaron los contratos”.

El último párrafo del artículo nueve (9) del acuerdo gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: “En ningún caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las Bases de Licitación. Del cumplimiento de este requisito serán responsables los miembros de la Junta de Licitación.

Causa

Inobservancia de los aspectos legales contenidos en la legislación aplicable.

Efecto

La contravención de los aspectos legales además de ser un incumplimiento de leyes y normas, tiene efectos negativos en el orden administrativo y operativo.

Recomendación

La Municipalidad de Chinautla, como Fideicomitente, debe asignar el recurso humano apropiado para atender estos asuntos tanto a nivel operativo como a nivel



de supervisión. Esto servirá como un filtro a la función de aprobación y autorización de las autoridades superiores encargadas de la administración del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

“En los documentos que fueron examinados en la recepción de ofertas se tomo como criterio que los personeros de la empresa Construcciones Équite, S.A.; son parte de la misma. En las negociaciones posteriores se tomara en cuenta sus observaciones al respecto”.

“Según se verifico, la comisión de adjudicación y calificación de ofertas, se baso en la calidad de materiales y precios ofertados, presentados por las empresas que participaron en el evento, y a la fecha no existe ningún incumplimiento por parte de las empresas ganadoras que perjudiquen los intereses de la Municipalidad”.

“El plazo del Convenio esta dado por el técnico de Segeplan y esta definido por la documentación presentada en el expediente que ampara el proyecto. El plazo de las bases indican el plazo máximo de ejecución de la obra, da una idea del plazo estimado de ejecución para efectos de la presentación de la oferta sin embargo el plazo es uno de los rubros importantes que propone el oferente y se vuelve vinculante en el momento de la suscripción del Contrato; el cual regulará la relación entre las partes con todos los detalles que conciernen a la obra”.

“Este criterio es muy subjetivo y esta sujeto a quien lo interpreta, no existe manera de poder cualificarlo”.

“Se tomaran en cuenta sus observaciones, dictando las medidas pertinentes en el proceso de calificación de oferta para los eventos posteriores”.

“Los criterios de calificación están dados en la Ley , la aplicación y/o interpretación de esta es la que puede variar; en el caso que nos ocupa los criterios pueden considerarse erróneos por la aplicación de estos y la justificación posiblemente se debe a la omisión de este cuadro descriptivo y criterios a aplicar, sin embargo se tomaran las medidas de control pertinentes en este caso específico”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las respuestas no fundamentan las deficiencias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica para el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla, la Directora de la Oficina Municipal de Planificación y los miembros de la Junta de Calificación y Adjudicación nombrada para el año 2009, de conformidad con el Decreto No.



31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, de Dos Mil Quetzales (Q2,000.00), a cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No existen recomendaciones de auditoría anterior.

8. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDGAR ARNOLDO MEDRANO MENENDEZ	ALCALDE	30/12/2008	31/12/2009
2	MARIA ROSENDA JUAREZ VASQUEZ	CONCEJAL I	30/12/2008	31/12/2009
3	MANUELA VICTORIA OSORIO	CONCEJAL II	30/12/2008	31/12/2009
4	CATALINA GOMEZ MUYUS	CONCEJAL III	30/12/2008	31/12/2009
5	ALBA LISSETTE FABIAN BARRERA	CONCEJAL IV	30/12/2008	31/12/2009
6	SILVIA LORENA ESCOBAR ARIZA	CONCEJAL V	30/12/2008	31/12/2009
7	LUIS FERNANDO SOSA GRANADOS	CONCEJAL VI	30/12/2008	31/12/2009
8	MARIA LUISA OSORIO VASQUEZ	CONCEJAL VII	30/12/2008	31/12/2009
9	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	SINDICO I	30/12/2008	31/12/2009
10	CARLOS ENRIQUE ALVARADO MENDEZ	SINDICO II	30/12/2008	31/12/2009
11	MARITZA ORTIZ VELIZ	TESORERA	30/12/2008	31/12/2009
12	EDITH JACQUELINE HILARIO CHAVEZ	SECRETARIA	30/12/2008	31/12/2009
13	MILVIAN KARINA RODRIGUEZ REVOLORIO	DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	30/12/2008	31/12/2009
14	WILSON AURELIO ESPINOZA MANCILLA	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE CALIFICACION Y ADJUDICACION	30/12/2008	31/12/2009
15	KAREN AZUCENA TECUN MARROQUIN	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE CALIFICACION Y ADJUDICACION	30/12/2008	31/12/2009
16	EDUARDO ADQUI ORTIZ	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE CALIFICACION Y ADJUDICACION	30/12/2008	31/12/2009



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

AREA FINANCIERA

EDGAR ROLANDO ACEVEDO NAVAS
Auditor Gubernamental

CARLOS ALFONSO LOPEZ MONTUFAR
Coordinador de Comisión

AMILCAR RANFERI SERRANO BARRIOS
Supervisor Gubernamental

AREA TÉCNICA

LUIS ROBERTO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

FELIPE REINALDO QUIÑONEZ MANSILLA
Supervisor Gubernamental



10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión

Se trabaja en todos y cada uno de los rubros que coadyuvan a desarrollar el municipio, dentro de ellos tenemos: Educación, Salud, Vivienda, Infraestructura de recreación y deportiva, Capacitación en oficios, Medio ambiente, etc., Basados en el Plan de Desarrollo del municipio de Chinautla que dispone de cuatro Ejes Estratégicos de desarrollo; a) Organización y gestión social. b) Desarrollo e infraestructura. c) Desarrollo productivo, Artesanal, Comercial e industrial. d) Desarrollo y manejo de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

Misión

“El desarrollo integral de la población mas pobre del municipio de Chinautla”. Ésta afirmación implica una atención integral en donde se satisfaga la necesidades básicas de la población del municipio, permitiendo el desarrollo personal y felicidad para los vecinos más pobres.

